



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVENTES, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y QVATRO.

Camoneros - Sebio Onpe di mendo dado por Miguel Pallares  
Pedro Maxim, Andres Pallares Pedro Alcon  
Mungo Gonzalez Verinos desta Villa y diendo  
licenzia para hacer Carbon en la Sierra de esta  
mino para los Indios deos herreiros della, y para  
Villa de Caxdo que se lo reconzedo. Licenzia a  
Miguel Pallares, Pedro Maxim y Andres Pallares  
y queridos con Indio Pedro Max. a quien  
es dado Licenzia para hacer Carbon en el  
Siño que esta señalado para el Siño de los  
herreiros, y Verinos que lo necesitan. Sin que pua  
da Otro alguno hacer Carbon, Sin que pueda  
Caxdo pino quando se abieso no pueda ser usado  
para otro efecto. Lo que se señalaren por los  
Capitulares no ande por dex Caxdo pino que  
este señalado. El que se hallare, adepo dex ser  
denunciado. Los Carrogados como se hallan por  
dho. Tal que se apre tendere fuera de dho. Siño  
en la misma forma. El que no es de nombre  
debi Carrogado Rigurosamente. La lo acordado  
reconzedo Licenzia a Juan Carlos Cano bar  
ra Caxdo sin quenda madreos, y Juan Rom  
ra pallares, sin quenda, y Joseph de Cano bar  
loper otros sin quenda. La cada Uno ochos cap  
es de dho. La su lo per orans veinte. En cada  
ra desde de xmo. no.

